

Queda probado el hecho de: Reventa no autorizada de diez localidades para un espectáculo taurino el día 9 de abril de 1997 en alrededores de la plaza de toros de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 125.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de denuncia, Acuerdo de Iniciación, Alegaciones, petición de ratificación, ratificación de la Unidad de Policía, cambio de Instructor y propuesta de resolución.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997.- El Instructor, M.ª José Muñoz Díaz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). (PD. 3188/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía-

AQUAGEST ANDALUZA DE AGUAS, S.A. LUCENA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

A) Cuota fija o de servicio:

Contador en mm.	Tarifa
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre

65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre

B) Cuota variable o de consumo:

Cuota variable o de consumo para uso doméstico:

Hasta 18 m ³ /trimestre	52 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 36 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ hasta 72 m ³ /trimestre	110 ptas./m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	247 ptas./m ³

Cuota variable o de consumo para uso industrial, comercial y otros:

Hasta 36 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	100 ptas./m ³

Cuota variable o de consumo para organismos oficiales:

Consumo municipal	Gratuito
Organismos Oficiales	
Tarifa única	80 ptas./m ³

Derechos de acometidas:

- Parámetro A: 950 ptas./mm.
- Parámetro B: 5.750 ptas./l/seg.

Cuotas de contratación y reconexión:

Contador de 13 mm.	3.300 ptas.
Contador de 15 mm.	4.500 ptas.
Contador de 20 mm.	7.500 ptas.
Contador de 25 mm. en adelante	10.500 ptas.

Fianzas:

Contador de 13 mm.	3.900 ptas.
Contador de 15 mm.	5.500 ptas.
Contador de 20 mm.	14.000 ptas.
Contador de 25 mm.	27.500 ptas.
Contador de 30 mm.	47.000 ptas.
Contador de 40 mm.	108.000 ptas.
Contador de 50 mm. y superiores	210.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de septiembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de octubre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba). (PD. 3189/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decre-

to 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPROACSA. EL GUIJO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

A) Cuota fija o de servicio:

Contador en mm.	Tarifa
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre

B) Cuota variable o de consumo:

Cuota variable o de consumo para uso doméstico:

Hasta 18 m ³ /trimestre	52 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 36 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ hasta 72 m ³ /trimestre	110 ptas./m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	225 ptas./m ³

Cuota variable o de consumo para uso industrial, comercial y otros:

Hasta 36 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	100 ptas./m ³

Cuota variable o de consumo para organismos oficiales:

Todo consumo	80 ptas./m ³
--------------	-------------------------

En cuanto al consumo municipal, la tarifa se aplica sobre el exceso del 6% de volumen facturado anual, siendo de 0 ptas. hasta dicho 6%.

Derechos de acometidas:

- Parámetro A: 950 ptas./mm.
- Parámetro B: 5.750 ptas./l/seg.

Cuotas de contratación y reconexión:

Contador de 13 mm.	3.300 ptas.
Contador de 15 mm.	4.500 ptas.
Contador de 20 mm.	7.500 ptas.
Contador de 25 mm. en adelante	10.500 ptas.

Fianzas:

Contador de 13 mm.	3.900 ptas.
Contador de 15 mm.	5.500 ptas.
Contador de 20 mm.	14.000 ptas.
Contador de 25 mm.	27.500 ptas.
Contador de 30 mm.	47.000 ptas.

Contador de 40 mm.	108.000 ptas.
Contador de 50 mm. y superiores	210.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de octubre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de octubre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba). (PD. 3190/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

A) Cuota fija o de servicio para todo consumo:

Contador en mm.	Tarifa
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre

B) Cuota variable o de consumo:

Cuota variable o de consumo para uso doméstico:

Hasta 18 m ³ /trimestre	52 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 36 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Más de 36 m ³ hasta 72 m ³ /trimestre	110 ptas./m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	225 ptas./m ³